CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (06-2021).

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ".**

UBICACIÓN: **CHISEC, ALTA VERAPAZ.**

SNIP: **0265820**

En la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, a veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), nosotros **FIDENCIO LIMA POP**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio El Centro, Chisec, Departamento de Alta Verapaz, edificio municipal de la municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, recepción municipal, actuó en representación legal de la municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del libro número treinta y cinco (35) de Sesiones del Concejo Municipal, y el acuerdo número cero trece guion dos mil diecinueve (013-2019), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de cargos, asimismo Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) según constancia de actualización de Cuentadancia número CGC-D-AV-T3-05-2021 y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5). y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte, el señor: **HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO,** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, comerciante y constructor, guatemalteco, con domicilio en El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Un Mil Ochocientos Veintisiete espacio Cincuenta y Dos Mil

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALCALDÍA ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C.A.

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit.: 1997233-4

Once espacio Cero Doscientos Uno (1827 52011 0201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, y en este instrumento actúo en mi calidad de propietario de la entidad denominada "CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA", debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de Registro doscientos setenta y seis mil cuarenta y dos (276042), Folio ochocientos veinticinco (825), del Libro número doscientos treinta y siete (237) de Empresas Mercantiles, y en lo sucesivo podré denominarme EL CONTRATISTA; calidad que ya fue acreditada desde la apertura de ofertas y según patente de comercio de la entidad, en la cual efectivamente establece que soy el propietario de la entidad cuyas calidades ya obran en el expediente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos y por considerarse estar ajustada a la ley, por este medio celebramos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA,** en los términos y condiciones siguientes: - **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8 inciso c), 9, 33, 35 inciso a), d), i) y u), 40, 52, 53, 68 inciso b), 69, 72, 101 y 107 del Código Municipal; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 38, 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 1574 y 1575 del Código Civil, inclusive lo establecido en punto segundo del acta número cero treinta y nueve guion dos mil veintiuno (039-2021) del libro de actas del Concejo Municipal, donde aprueban las actuaciones de la Junta de Cotización para la adjudicación del proyecto en mención, y a la vez autorizan al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA** para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, por un valor de Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q. 724,640.00), de conformidad a la oferta presentada. - - - - - - - - - - - - **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Las resoluciones o acuerdos del Concejo Municipal; **2)** La oferta y toda la documentación requerida, presentada por el propietario y/o representante legal de la Entidad; **3)** Diseños, especificaciones técnicas y generales del proyecto; **4)** Documentos

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALTA VERAPAZ ALCALDÍA GUATEMALA

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

de mitigación ambiental, conforme la resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; **5)** Las fianzas respectivas. En caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. -

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, manifiesta que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad denominada "CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA", a la cual representa, ejecute el proyecto **"MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**,, de acuerdo a los planos y renglones de trabajo ofertados, ejecutando el proyecto con estricto apego a las bases de cotización, especificaciones técnicas y generales, planos y otros documentos suministrados que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, siendo los renglones de trabajo los siguientes:

RENGLONES DE TRABAJO

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	4.00	UNIDAD	Q 2,535.00	Q 10,140.00
2	TRAZO Y ESTAQUEO	2,500.00	UNIDAD	Q 2.50	Q 6,250.00
3	MEJORAMIENTO DE RASANTE	2,000.00	ML	Q 35.10	Q 70,200.00
4	CONFORMACION Y REACONDICIONAMIENTO DE RASANTE EXISTENTE	2,500.00	ML	Q 23.40	Q 58,500.00
5	COLOCACION DE BALASTRO ESPESOR DE 0.15 METROS + COMPACTADO	10,650.00	M2	Q 52.00	Q 553,800.00
6	CONFORMACION DE CUNETA NATURAL	5,000.00	ML	Q 5.15	Q 25,750.00
	PRECIO TOTAL DEL PROYECTO				Q 724,640.00

EN LETRAS: SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) Precio del contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q. 724,640.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio liquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz, de las fuentes de financiamiento número 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ y 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, como consta en la constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrante en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén estipulados en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, trabajos suplementarios y trabajos extras, siempre y cuando sean aprobados por El Supervisor de

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit:: 1997233-4

Obras Municipales y la autoridad administrativa superior de esta municipalidad y que no estén considerados en los documentos que forman parte de este contrato administrativo, los cuales se citan en la cláusula SEGUNDA del mismo; los valores y el plazo de ejecución, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de pago:** El precio referido será pagado a EL CONTRATISTA de la forma siguiente: un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor liquido del presente contrato, el cual será otorgado después de la firma del contrato e iniciada la obra mediante acta de inicio que LA MUNICIPALIDAD realiza a través de la Dirección Municipal de Planificación, y las garantías de anticipo y cumplimiento respectivamente, que más adelante se indican. El anticipo será amortizado en cada una de las estimaciones de pago que se realicen, con base al avance físico con el que cuente la obra en mención, el cual se verá reflejado en el informe de avance físico elaborado, firmado y sellado por El Supervisor de Obras Municipales. La última estimación de pago será cancelada a EL CONTRATISTA cuando la obra sea recibida a cabalidad con lo indicado en este contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, y además de haber entregado las garantías de conservación de la obra y la de saldos deudores, que más adelante se indican, acompañando a estas, el acta de recepción de obras municipales y el informe final del Supervisor de Obras Municipales, esto para aprobar la liquidación correspondiente. Previo a realizar cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA deberá entregar directamente al Supervisor de Obras Municipales, una estimación de trabajo ejecutado, para que sea revisada en un lapso de diez (10) días después de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos, es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva que incluya el impuesto al valor agregado –IVA-, los pagos se efectuarán en esta municipalidad en Quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y los timbres de ingeniería irán adheridos al presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, la obra dentro de un plazo de CUATRO (4) MESES, el plazo iniciará de acuerdo a lo constatado en el acta de inicio y después de la autorización del libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas. El incumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas, por lo que EL CONTRATISTA deberá entregar la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este se ampliará por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas no imputables a EL CONTRATISTA. -

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A. ALCALDÍA

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte de él; **b)** En caso de que EL CONTRATISTA señalara cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen resultar en los documentos o en la obra a ejecutar, antes de efectuar los trabajos deberá realizar las consultas y hacer las observaciones pertinentes al Director Municipal de Planificación, para que posteriormente se someta a consideración de la máxima autoridad; **c)** Aceptar la supervisión por parte del personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA y de darse alguna injerencia, será citado al despacho municipal para las correcciones que correspondan; **d)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito El Supervisor de Obras Municipales, quien tiene la potestad de rechazar cualquier insumo, material, volumen, etcétera, que no se ajuste a la calidad requerida, como también a ordenar la paralización de la obra cuando existan causas que justifiquen esta medida; **e)** Ejecutar la obra contratada en el lugar indicado en los documentos que integran este contrato, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA, por la visita de campo realizada, quien además está plenamente enterado de su localización topográfica, de las características y condiciones; **f)** Por su cuenta EL CONTRATISTA deberá comprar los materiales necesarios y ponerlos en el lugar acordado, contratará la mano de obra y recursos necesarios suficientes para la ejecución de la obra, cuyo personal depende directamente de él; **g)** A contribuir con los entes de apoyo que tienen convenio con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo por su cuenta cualquier inconveniencia que se presente; **h)** EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento a los equipos, vehículos y maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; **i)** Todo material defectuoso, deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa dentro del plazo contractual; **j)** EL CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; **k)** Colocar el rótulo del proyecto previo a solicitar el primer desembolso, de acuerdo al diseño proporcionado por el Director Municipal de Planificación; **l)** Participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora de la municipalidad de Chisec, Alta Verapaz; **m)** Si El Supervisor de Obras Municipales, en caso sea necesario, dispone que deben realizarse las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá efectuarlas en un laboratorio reconocido, conforme a

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALCALDÍA, ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

las especificaciones técnicas, entregando los resultados de laboratorio en constancias originales al Supervisor de Obras Municipales o a quien designe LA MUNICIPALIDAD. -- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. A)** GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente contrato, antes de que se constituya la garantía de calidad de los materiales. Debiendo indicar en la fianza, que estará vigente a partir de la fecha de la aprobación del contrato, caso contrario de oficio EL CONTRATISTA deberá actualizar sin necesidad de requerimiento alguno; **B)** GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: El Contratista otorgará a LA MUNICIPALIDAD una fianza que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que se sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del producto; **C)** GARANTIA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá presta fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, esta garantía deberá entregarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra; **D)** GARANTIA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de esta Municipalidad. Previamente a recibir cualquier cantidad en concepto de anticipo EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA MUNICIPALIDAD la garantía de anticipo. EJECUCION DE LAS GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda El Supervisor de Obras Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la afianzadora haga efectiva la fianza de garantía que corresponda, por lo que LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A. ALCALDIA

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

garantía que corresponda, y en este caso la afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES. En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con lo contratado dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD, conforme los días de atraso al que incurra, conforme lo certifique El Supervisor de Obras Municipales, lo cual será suficiente para que el Concejo Municipal emita la resolución que imponga la multa que se haga acreedor por el atraso en la entrega de la obra, lo cual se determinara conforme los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -

CLAUSULA NOVENA: RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que el pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño oficio de papel

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALCALDIA ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C.A.

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit.: 1997233-4

membretado de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso.

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4
HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), como Notaria, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **FIDENCIO LIMA POP,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala; y por **HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Un Mil Ochocientos Veintisiete espacio Cincuenta y Dos Mil Once espacio Cero Doscientos Uno (1827 52011 0201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (06-2021), PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ".** Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con la infrascrita notaria. DOY FE.

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4
HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Sonia Noemi del Valle Leal
ABOGADA Y NOTARIA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y ocho (38), en el cual se encuentra el acta número cero cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (041-2021), de fecha uno (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), de sesión extraordinaria, la cual contiene el punto **OCTAVO** que copiado en su parte conducente dice:

OCTAVO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (06-2021), suscrito para el PROYECTO "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ". I) El Alcalde Municipal señor Fidencio Lima Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), suscribió el contrato administrativo de ejecución de obra número cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), con la entidad denominada: CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA, por medio de su propietario señor HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ"** por un monto de Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.724,640.00), en virtud de encontrarse facultado para ello, después de conocer las actuaciones de adjudicación. **II)** Que, asimismo, dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 de Cumplimiento del contrato, póliza número dos millones ciento tres mil quinientos setenta y uno (2103571) expedida por la aseguradora SEGUROS PRIVANZA, S.A., el veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno. Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso…; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el

artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34,67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver por unanimidad de votos de sus miembros **ACUERDA: I)** Aprobar el contrato administrativo de ejecución de obra número cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, por las razones ya indicadas; **II)** Como consecuencia, el Supervisor de Obras Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato para que este sea ejecutado a cabalidad; **III)** Los pagos como consecuencia de la ejecución del proyecto, queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la forma ya establecida. Notifíquese… DAMOS FE. Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen dos sellos y las firmas ilegibles de los señores: FIDENCIO LIMA POP, Alcalde Municipal, LEONARDO ISAIAS ICAL REYES, Sindico Primero, ELIAS COC CUC, Sindico Segundo, EUSEBIO COC CHUB, Concejal Primero, TERESA COC JUÁREZ DE CUCUL, Concejal Segundo, GERVIN FREDY GUTIÉRREZ PONCE, Concejal Tercero, REGINALDO COC TUT, Concejal Cuarto, LUIS ADOLFO GODOY MAAS, Concejal Quinto, y de la Secretaria Municipal ASTRID CELESTE FIGUEROA CUELLAR, quien certifica.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

De su orden: Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal

Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2103571

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 123 Días **Desde:** 21/05/2021 00:00 HORAS **Hasta:** 20/09/2021 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 72,464.00

En Quetzales ** SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado

HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO Y/O CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA

N.I.T.

1997233-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2021, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.724,640.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Firma Autorizada

28 - 2103571 - 2021 - 0

1 - 1576/ARAMIREZ

tiones

Consulta de contratos

Busqueda de contrato por *

No. de Contrato

No. de Contrato *

06-2021

Buscar Contratos

Filtro

1

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envia	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1288990	INFRAESTRUCTURA		06-2021	04/06/2021						ENVIADO

1

Contratos encontrados: 1

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el Presupuesto Municipal APROBADO para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en donde se previó financiamiento para el proyecto "MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERÍA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERÍO NUEVO SINAÍ, CHISEC, ALTA VERAPAZ" por la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 **(Q.725,140.00)** con las siguientes fuentes de financiamiento: 21-0101-0001 Ingresos Ordinarios IVA-PAZ y 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, con base a lo anterior, la Municipalidad de Chisec define la Constancia de Disponibilidad Financiera, al proyecto anteriormente descrito.

Y PARA LOS USOS LEGALES A DONDE CORRESPONDAN, SE CERTIFICA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA MEMBRETADA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ DIRECCIÓN FINANCIERA GUATEMALA, C.A.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2021 al: 19/05/2021

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto / Renglon		EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
		Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
006	MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA (CARRETERA PRINCIPAL) CASERIO NUEVO SINAI, CHISEC, ALTA VERAPAZ				0.00	0.00	0.00	0.00		725,140.00	0.00	0.00
300												
331 21-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS NACIONALES DE USO COMUN	362,570.00	0.00	362,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,570.00	0.00	0.00
331 22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS NACIONALES DE USO COMUN	362,570.00	0.00	362,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,570.00	0.00	0.00

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, DONDE APARECE CONSIGNADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROYECTO ARRIBA INDICADO, Y POR TAL RAZÓN SE EMITE LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA EN LA COLUMNA DE SALDO DISPONIBLE, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE LA LEY ESTABLECE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - ENCARGADO DE PRESUPUESTO - GUATEMALA, C.A.

Ancelmo Icoal Icó
Encargado de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - DIRECCIÓN FINANCIERA - GUATEMALA, C.A.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal